

RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 87 -2013-CONCYTEC-SG

Lima, 23 DIC. 2013

VISTO:

El Informe N° 476 -2013-CONCYTEC-OAJ del 12 de diciembre del 2013, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre oficialización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se han expedido con el objeto de promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley N° 29783, "Las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el reglamento", y el artículo 74° prevé que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores **deben elaborar** su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

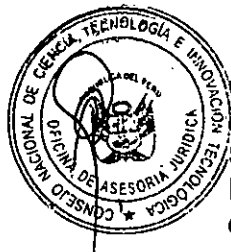
Que, mediante Informe N° 205-2013-CONCYTEC - OGA la Jefa de la Oficina General de Administración, designada como encargada de la implementación, desarrollo, aplicación y ejecución de las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del CONCYTEC, remitió el proyecto de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación por parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Carta N° 012-2013-CSST-CONCYTEC el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del CONCYTEC, ha presentado el **Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo** aprobado por los miembros de dicho Comité, conforme a lo establecido en el inciso b) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783;

Que, con Informe N° 213-2013-CONCYTEC-OGA la encargada del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del CONCYTEC, ha solicitado que la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del CONCYTEC se formalice mediante resolución del Titular;

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, ha considerado viable la oficialización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Comité de seguridad y salud en el Trabajo, mediante Resolución de Secretaría General;

Que, asimismo de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del artículo 25° de la Ley N° 29783, para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, el empleador debe entregar a cada trabajador copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, asimismo el artículo 75° del Reglamento de dicha Ley "El empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias (...);"



Con el visto bueno, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina General de Administración;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613, así como por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

SE RESUELVE:

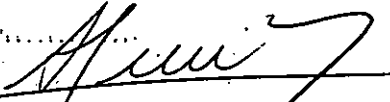
Artículo 1°.- Oficializar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del CONCYTEC aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Pliego CONCYTEC.

Artículo 2°.- Precisar que el alcance del Reglamento a que se refiere el artículo precedente se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que se desarrollan en las instalaciones de las Unidades Ejecutoras del Pliego CONCYTEC.

Artículo 3°.- Disponer que la Encargada del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del CONCYTEC, haga de conocimiento de todos los servidores del CONCYTEC, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el oficializado Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del CONCYTEC.

Artículo 4°.- Encargar la publicación de la presente Resolución, al Responsable del Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.


José Angel Valdivia Morón,
Secretario General
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

idiana ...

CARGO

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 087-2013-CONCYTEC-SG

REG. N° 30440

CONCYTEC
 Oficina General de Administración
 24 DIC 2013
 Folio: 9:02 am
 Hora: *[Signature]*
 Firma:

OGA: ...

CONCYTEC
 AREA PERSONAL
 24 DIC 2013
 9:08
RECIBIDO

OGA-PERSONAL

OAJ

CONCYTEC
 Oficina de Asesoría Jurídica
 24 DIC. 2013
 Folio:
 Hora: 8:27
 Firma:

PORTAL TRANSPARENCIA

[Handwritten Signature]



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 87 -2013-CONCYTEC-SG

VISTO:

Lima, 23 DIC. 2013

El Informe N° 476 -2013-CONCYTEC-OAJ del 12 de diciembre del 2013, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre oficialización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se han expedido con el objeto de promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley N° 29783, "Las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el reglamento", y el artículo 74° prevé que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Informe N° 205-2013-CONCYTEC - OGA la Jefa de la Oficina General de Administración, designada como encargada de la implementación, desarrollo, aplicación y ejecución de las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del CONCYTEC, remitió el proyecto de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación por parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

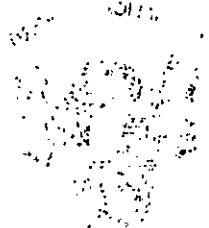
Que, mediante Carta N° 012-2013-CSST-CONCYTEC el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del CONCYTEC, ha presentado el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por los miembros de dicho Comité, conforme a lo establecido en el inciso b) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783;

Que, con Informe N° 213-2013-CONCYTEC-OGA la encargada del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del CONCYTEC, ha solicitado que la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del CONCYTEC se formalice mediante resolución del Titular;

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, ha considerado viable la oficialización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Comité de seguridad y salud en el Trabajo, mediante Resolución de Secretaría General;

Que, asimismo de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del artículo 25° de la Ley N° 29783, para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, el empleador debe entregar a cada trabajador copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, asimismo el artículo 75° del Reglamento de dicha Ley "El empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias. (...)";





Con el visto bueno, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina General de Administración;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613, así como por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del CONCYTEC aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Pliego CONCYTEC.

Artículo 2°.- Precisar que el alcance del Reglamento a que se refiere el artículo precedente se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que se desarrollan en las instalaciones de las Unidades Ejecutoras del Pliego CONCYTEC.

Artículo 3°.- Disponer que la Encargada del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del CONCYTEC, haga de conocimiento de todos los servidores del CONCYTEC, mediante medio físico o digital, bajo cargo; el oficializado Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del CONCYTEC.

Artículo 4°.- Encargar la publicación de la presente Resolución, al Responsable del Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten Signature]
José Angel Valdhyra Morón
Secretario General
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, including administrative notes and stamps.]



RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 87 -2013-CONCYTEC-SG

Lima, 23 DIC 2013

VISTO:

El Informe N° 476 -2013-CONCYTEC-OAJ del 12 de diciembre del 2013, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre oficialización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se han expedido con el objeto de promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley N° 29783, "Las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el reglamento", y el artículo 74° prevé que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

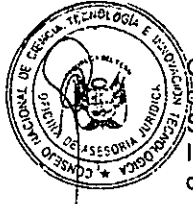
Que, mediante Informe N° 205-2013-CONCYTEC - OGA la Jefa de la Oficina General de Administración, designada como encargada de la implementación, desarrollo, aplicación y ejecución de las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del CONCYTEC, remitió el proyecto de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación por parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Carta N° 012-2013-CSST-CONCYTEC el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del CONCYTEC, ha presentado el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por los miembros de dicho Comité, conforme a lo establecido en el inciso b) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783;

Que, con Informe N° 213-2013-CONCYTEC-OGA la encargada del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del CONCYTEC, ha solicitado que la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del CONCYTEC se formalice mediante resolución del Titular;

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, ha considerado viable la oficialización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Comité de seguridad y salud en el Trabajo, mediante Resolución de Secretaría General;

Que, asimismo de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del artículo 25° de la Ley N° 29783, para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, el empleador debe entregar a cada trabajador copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, asimismo el artículo 75° del Reglamento de dicha Ley "El empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias (...);"



Con el visto bueno, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina General de Administración;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613, así como por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

SE RESUELVE:

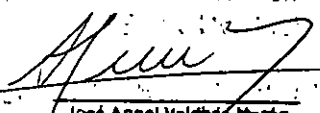
Artículo 1°.- Oficializar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del CONCYTEC aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Pliego CONCYTEC.

Artículo 2°.- Precisar que el alcance del Reglamento a que se refiere el artículo precedente se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que se desarrollan en las instalaciones de las Unidades Ejecutoras del Pliego CONCYTEC.

Artículo 3°.- Disponer que la Encargada del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del CONCYTEC, haga de conocimiento de todos los servidores del CONCYTEC, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el oficializado Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del CONCYTEC.

Artículo 4°.- Encargar la publicación de la presente Resolución, al Responsable del Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Se recomienda a la Encargada del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del CONCYTEC, que se asegure de que el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Pliego CONCYTEC, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Pliego CONCYTEC, se encuentre actualizado y vigente, y que se asegure de que el alcance del Reglamento a que se refiere el artículo precedente se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que se desarrollan en las instalaciones de las Unidades Ejecutoras del Pliego CONCYTEC.


José Ángel Valderrama Morón
Secretario General
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC





PERU

Presidencia
del Consejo de MinistrosConsejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad"

Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

INFORME N° 476 -2013 -CONCYTEC-OAJ

A : SR. JOSÉ ANGEL VALDIVIA MORÓN
Secretario General

ASUNTO : Reglamento Interno de Seguridad y
Salud en el Trabajo

REFERENCIA : a) Carta N° 012-2013-CSST-CONCYTEC (Reg. 30440)
b) Informe N° 213-2013-CONCYTEC-OGA (Reg. 33380).

FECHA : Lima, 12.12.13

Por el presente me dirijo a usted en relación a los documentos de la referencia; a fin de manifestar lo siguiente:

Con el documento de la referencia a) el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del CONCYTEC, ha remitido a su Despacho el **Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo** aprobado por los miembros de dicho Comité, y elaborado por la Jefa de la Oficina General de Administración, como encargada de la implementación, desarrollo, aplicación y ejecución de las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del CONCYTEC.

Mediante el documento de la referencia b) la Jefa de la Oficina General de Administración, señala que "(...) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75° del Reglamento de la Ley N° 29783, se requiere formalizar la aprobación del Reglamento Interno de SST antes mencionado, a través de una Resolución de Presidencia", y que una vez aprobado y formalizado dicho Reglamento elaborará y emitirá para aprobación del Comité de SST, el Programa Anual de SST y el Plan Anual de Capacitación en SST; y finalmente recomienda modificar el alcance del Comité, para comprender también a la Unidad Ejecutora FONDECYT, para que haya un solo Comité en el Pliego CONCYTEC.

Cabe señalar que el referido artículo 75° establece que "El empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias..."; sin embargo, resulta pertinente que mediante Resolución de Secretaría General se oficialice dicho Reglamento y se disponga su difusión.

Con respecto a la propuesta de contar con un solo Comité de SST para el Pliego Presupuestal CONCYTEC, cabe indicar que la Resolución de Presidencia N° 074-2013-CONCYTEC-P por la que, en su artículo 3° se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, no excluyó al FONDECYT como unidad ejecutora. Además el Reglamento de SST aprobado por el Comité de SST, en el artículo N° 2 referido al Alcance de la norma, señala "El alcance de este Reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que se desarrollan en las



instalaciones de las Unidades Ejecutoras del Pliego CONCYTEC". (el subrayado es nuestro). Es decir el FONDECYT ya estaría comprendido.

Por otro lado, cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 33° y 34° del Reglamento de la Ley N° 29783, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Resolución Ministerial N° 050-2013-TR de fecha 14 de marzo de 2013, ha aprobado los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, precisando que los formatos son de carácter referencial, pero la información mínima que deben contener los registros es obligatoria. Mediante la referida Resolución Ministerial además se ha aprobado el "Modelo de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo", y la "Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

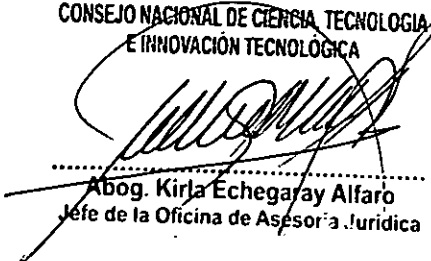
En ese sentido, se ha procedido a revisar el Reglamento Interno de SST aprobado por el Comité, y salvo algunas omisiones que no se han considerado en dicho Reglamento, pero sí están en la ley, consideramos viable su oficialización.

Finalmente, recomendamos que los Formatos Referenciales, el Reglamento Interno de SST y la Guía Básica sobre el Sistema de Gestión de SST, aprobados a través de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, sean adaptados y aplicados como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Pliego CONCYTEC, sobretodo en la implementación de los Registros obligatorios a que se refiere el artículo 33° del Reglamento de la Ley N° 29783.

Adjuntamos proyecto de resolución por la que se oficializa el Reglamento de SST para su consideración.

Atentamente

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA


Abog. Kirja Echegaray Alfaro
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA e INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
CONCYTEC
SECRETARÍA GENERAL

HOJA DE RUTA - REG. N° 30440

FECHA: 06/12/13

PASE A: *Carta # 012-13-CSST-CONCYTEC*

- PRESIDENCIA
- CONSEJO DIRECTIVO
- ASESOR DE PRESIDENCIA
- CONID
- SECRETARÍA GENERAL
- ARCHIVO CENTRAL - SG
- IMAGEN - S.G.
- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- FONDECYT
- OF. PLANEAMIENTO Y PSPTO.
- OF. ASESORIA JURIDICA
- OF. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- D. POLITICAS Y PLANES DE CTI
- D. ARTICULACIÓN Y GESTIÓN-SINACYT
- D. CIENCIA Y TECNOLOGÍA
- D. PROSPECT. E INNOVACION TECNOL.
- D. SIST. DE INFORM. Y COM. DE CTI
- TRANSPARENCIA
- RECLAMACIONES

CONCYTEC
Oficina de Asesoría Jurídica
06 DIC. 2013
Folio:
OPINIÓN: 15:45
Firma: *DIANA RAMO*

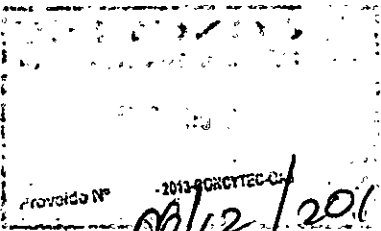
PARA:

- ASISTIR E INFORMAR
- ATENCIÓN URGENTE
- A TRATAR PROX. REUNIÓN
- CONOCIMIENTO Y ARCHIVO
- CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO
- CONOCIMIENTO Y FINES
- CORREGIR PROPUESTA
- COORDINAR
- CONSOLIDAR
- CONVERSAR CON SR. PRESIDENTE
- DESIGNAR
- DIFUSIÓN
- ESTUDIO
- EVALUACIÓN
- INFORMAR
- PARA SU CONSIDERACIÓN
- PREPARAR RESPUESTA
- PROYECTAR RESOLUCIÓN
- RECOMENDACIÓN
- REVISIÓN
- TOMAR NOTA Y DEVOLVER
- TRAMITE NECESARIO

OBSERVACIÓN:

MUY URGENTE





Proveído N°

2013-0000000000

06/12/2013

FECHA:

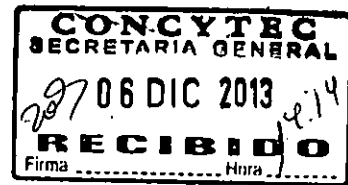
A: _____

ASUNTO: _____

Dra.
Urueña

Abog. Kirta Echegaray Alfaro
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Carta N° 012-2013-CSST-CONCYTEC
San Borja, 04 de diciembre de 2013



Sr. Abogado
José Ángel Valdivia Morón
Secretario General
CONCYTEC

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y remitirle el "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del CONCYTEC", aprobado por los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del CONCYTEC.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

J. DEL CARPIO S

JORGE DEL CARPIO SALINAS
Presidente CSST - Concytec

ÍNDICE

- I.- RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD
- II.- OBJETIVOS Y ALCANCES
 - A.- Objetivos
 - B.- Alcances
- III.- LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD
 - A.- Liderazgo y compromiso
 - B.- Política de seguridad y salud
- IV.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES
 - A.- Funciones y responsabilidades
 - B.- Organización interna de seguridad y salud en el trabajo
 - C.- Implementación de registros y documentación del sistema de gestión
 - D.- Funciones y responsabilidades de las entidades que brindan servicios
- V.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES
- VI.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS
- VII.- ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS.
- VIII.- PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS
 - A.- Prevención y Protección Contra Incendios
 - B.- Eliminación de Desperdicios
 - C.- Señales de Seguridad
 - D.- Medidas Específicas de Seguridad Ocupacional
 - E.- Medidas Específicas de Utilización de Vehículos y Motos
 - F.- Primeros Auxilios
 - G.- Referencias para Casos de Emergencia

REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

I.- RESUMEN EJECUTIVO

El CONCYTEC es el órgano rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, que tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT. Tiene su sede en la ciudad de Lima y cuenta con 148 trabajadores. Nuestra sede es de un piso y está ubicada en Av. Del Aire N° 485 Distrito de San Borja.

II.- OBJETIVOS Y ALCANCES

A.- OBJETIVOS

Art. N° 1: El presente Reglamento tiene como objetivos:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presenten servicios en relación a la entidad, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y propiedad de la entidad, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B.- ALCANCE

Art. N° 2: El alcance de este Reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que se desarrollan en las instalaciones de las Unidades Ejecutoras del Pliego CONCYTEC, en adelante El CONCYTEC. El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, los contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones.

III.- LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

A- LIDERAZGO Y COMPROMISO

LIDERAZGO

Art. N° 3: El CONCYTEC considera que el éxito de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) se basa en el liderazgo y compromiso decidido con la prevención de los riesgos laborales; asimismo considera fundamental para el cumplimiento de los objetivos trazados el ejercicio participativo de todos los integrantes de la organización.

El liderazgo se ejerce como sigue:

1. La Alta Dirección.
2. Las Direcciones de cada Unidad Ejecutora
3. Las Oficinas Generales de cada Unidad Ejecutora
4. Las Oficinas de cada Unidad Ejecutora
5. Las Jefaturas de Áreas de cada Unidad Ejecutora
6. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de El CONCYTEC.
7. Todos los trabajadores sin excepción de cada Unidad Ejecutora.

COMPROMISO

Art. N° 4: El CONCYTEC se compromete a:

1. A liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales

2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales y el consumo de alimentos del concesionario de turno que brinde los refrigerios a los trabajadores, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la industria, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
6. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
7. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos.
8. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
9. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.

B.- POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Art. N° 5: El CONCYTEC como institución del Estado, garantiza la Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin de fortalecer el desarrollo personal promoviendo una cultura de prevención de riesgos, estableciendo la siguiente política:

1. Es responsabilidad de todos prevenir y controlar accidentes y eventos indeseados.
2. Es una prioridad identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos significativos de seguridad y salud en el trabajo.
3. Es importante mantener las condiciones de higiene y limpieza en las instalaciones de la institución y en el comedor, lo que contribuye al cuidado de la salud y comodidad de quienes la ocupan.
4. El cumplimiento de la normativa legal aplicable al SST favorece la seguridad de sus trabajadores y de terceros en general.
5. Promover y motivar en todo el personal la prevención de los riesgos del trabajo en todas sus actividades, mediante la comunicación y participación en las medidas para el control de los mismos.
6. Fomentar y garantizar las condiciones de seguridad, salud e integridad física, mental y social de los trabajadores durante el desarrollo de las labores en el centro de trabajo y en todos aquellos lugares a los que se les comisione por necesidad del servicio, siendo uno de los objetivos principales evitar riesgos y accidentes de trabajo.
7. Promover, mantener y supervisar que los alimentos que brinda el concesionario de turno sean frescos, limpios y aptos para el consumo humano.

IV.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

DEL CONCYTEC:

Art. N° 6: La Entidad asume lo siguiente:

- a. Es responsable de la provisión y conservación del local de trabajo asegurando de que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una razonable y adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b. Instruir a sus trabajadores con respecto a los riesgos y peligros que pueden afectar su salud y bienestar, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes y efectos negativos a su salud.
- c. Promover el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo mediante el uso de avisos, afiches, publicaciones, uso de intranet u otros medios para promover el cumplimiento de las medidas de seguridad de los trabajadores; cuidará también que se distribuya entre el personal, folletos o material para la difusión de las normas de seguridad aplicables a las instalaciones.
- d. Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, asumiendo las responsabilidades de dirección en las actividades de Seguridad y Salud y trabajando activamente con el fin de obtener y mantener el más alto nivel de seguridad.
- e. Brindar la capacitación necesaria para la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f. Brindar facilidades al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones.
- g. Exigir al concesionario de turno que los alimentos que brinden a los trabajadores sean de primera calidad y que pasen de forma óptima todos los exámenes bromatológicos y otros exámenes adicionales.

DE LOS TRABAJADORES:

Art. N° 7: Todos los trabajadores del CONCYTEC, cualquiera sea su relación laboral (incluyendo de contratistas, de ser el caso) están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias. En ese sentido los trabajadores asumen lo siguiente:

- a. Respetar y cumplir las normas, reglamentos, procedimientos, instrucciones y recomendaciones relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los incidentes y accidentes en el trabajo, cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que lo originaron.
- c. Velar por el cuidado integral de su salud y de los demás trabajadores, manteniendo condiciones de orden y limpieza y respetando las normas e indicaciones de seguridad durante el desarrollo de sus labores.
- d. Participar en los programas de capacitación y en otras actividades, destinadas a prevenir los riesgos laborales.
- e. Comunicar de inmediato a su Jefe directo o a la dependencia encargada, en caso de haber contraído enfermedad infecto contagiosa.
- f. Comunicar de inmediato a su Jefe directo la ocurrencia de cualquier accidente o incidente de trabajo en el que se haya comprometido la integridad física de una persona.
- g. Está prohibido alterar, cambiar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad u otros aparatos destinados para la prevención de accidentes.
- h. Está prohibido realizar juegos bruscos que impliquen riesgo en la salud y seguridad de las personas y trabajar bajo el efecto del alcohol y/o estupefacientes.

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

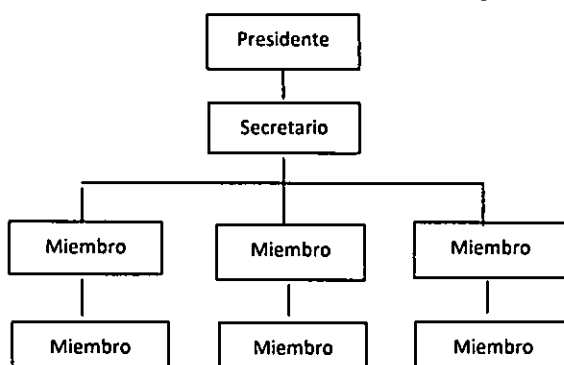
FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 8º: El CONCYTEC contará con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo que tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f. Elaborar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar por que se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficacia.
- o. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 1. El accidente mortal o incidente peligroso, de manera inmediata.
 2. La investigación de cada accidente mortal o incidente peligroso y las medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 3. Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 4. Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes o incidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N° 9: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo presenta el siguiente organigrama funcional:



El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:

- Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección a la seguridad y salud.
- Realizar sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Redactar anualmente un informe resumen de las labores realizadas.

PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N° 10: El Comité aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud de la entidad. Este Programa deberá ser elaborado por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada Unidad Ejecutora, en adelante Oficina General de Administración. Este Programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité aprobará el Cronograma del mismo, estableciendo los mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento del mismo. La entidad prestará todo el apoyo para la ejecución del Programa Anual.

MAPA DE RIESGOS

Art. N° 11: El Mapa de Riesgos consiste en una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implantación de programas de prevención.

La periodicidad de la formulación del Mapa de Riesgos está en función de los siguientes factores: Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras, situaciones críticas, documentación insuficiente, modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros.

C.- IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Art. N° 12: Para la evaluación del sistema de gestión, la entidad deberá tener los siguientes registros:

- El registro de accidentes de trabajo e incidentes en el que deberá constar la investigación y las medidas correctivas adoptadas.
- El registro de Enfermedades Ocupacionales.
- El Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- El registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo ergonómicos.
- El registro de inspecciones internas de seguridad y salud.
- Las estadísticas de seguridad y salud.
- El registro de equipos de seguridad o emergencia.

Los responsables de los registros informarán trimestralmente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre lo acontecido; salvo los casos de emergencia que deberán informarse de inmediato.

D.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE QUIENES BRINDAN SERVICIOS

Art. N° 13: Toda empresa especial de servicios, intermediación laboral, contratistas, subcontratistas y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

- a. El suministro a sus trabajadores de los equipos de protección personal adecuados para las labores que desempeñen.
- b. Asegurar a sus trabajadores mediante el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- c. El cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo.

V.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

Los estándares de seguridad y salud en el trabajo son los modelos, pautas y patrones establecidos por el CONCYTEC en el presente reglamento, que contienen los parámetros y requisitos mínimos aceptados con los cuales es posible desarrollar las actividades de trabajo, desempeño y comportamientos de los colaboradores. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas.

Art. N° 14: MAQUINARIAS Y EQUIPOS

La instalación, operación y mantenimiento de equipos mecánicos deberá hacerse de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes, con especial atención a su programa de mantenimiento. El personal que opera los equipos debe ser seleccionado y autorizado por el CONCYTEC, brindándole la capacitación y entrenamiento respectivo.

Art. N° 15: ALMACENAMIENTO Y MANIPULEO

Respecto a prácticas de almacenaje, el CONCYTEC establecerá las siguientes medidas de prevención de riesgos:

- a. El material debe estar apilado ordenadamente en pisos estables y nivelados capaces de soportar el peso de la pila. El peso máximo de cada pila debe estar en función a la forma de los materiales a ser apilados y a la carga máxima que puedan soportar los componentes que queden en la parte baja.
- b. Cuando los materiales son de forma regular, y de tal naturaleza y tamaño que se pueda asegurar la estabilidad de la pila, éstos se pueden apilar manteniendo los lados de la pila verticales. Las pilas que estén adyacentes no deben pegarse unas con otras, se debe dejar un espacio libre entre pilas.
- c. Cuando las pilas estén adyacentes a pasillos o corredores transitados, no debe ponerse en peligro la estabilidad de la pila y de las personas. Ninguna pila debe obstruir equipos de seguridad o contra incendios, iluminación o ventilación. Todos los pasillos deben estar despejados.
- d. El almacenaje de materiales en estantes, o pisos debe ser ordenado, permitiendo su fácil acceso por cualquier persona o equipo de carga. Los estantes deben ser asegurados o anclados al piso.
- e. Se debe disponer de escaleras adecuadas para fácil acceso de los estantes que excedan 1.70 m de altura.
- f. Las sustancias químicas o material que pudiera reaccionar entre ellas o contaminarse unas con otras, deberán almacenarse separadamente. Los lugares de almacenaje deben estar bien ventilados e iluminados.

Art. N° 16: SERVICIO DE VIGILANCIA

Con relación al ingreso de personal al CONCYTEC (trabajadores y visitantes), el personal que presta el servicio de vigilancia, deberá tener en cuenta:

- a. Solicitar identificación (foto check o DNI).
- b. Solicitar la respectiva licencia, si portan armas de fuego.
- c. Revisar el contenido de las maletas, maletines o paquetes, para verificar que no estén ingresando productos peligrosos. Al salir, verificar que no se lleven un bien de la entidad sin autorización.
- d. Inspeccionar los vehículos de la entidad o de particulares.

VI.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Art. N° 17: ORDEN Y LIMPIEZA

El mantenimiento de la sede del CONCYTEC deberá efectuarse teniendo en consideración las siguientes medidas de seguridad:

- a. Todos los accesos, pasillos y pisos deben estar siempre libres de aceites, grasas, agua y toda clase de obstáculos a fin de facilitar el desplazamiento seguro de los colaboradores en sus tareas normales y/o emergencias.
- b. Todo almacenamiento se debe realizar en los lugares autorizados. Los materiales inservibles deben ser colocados en el lugar correspondiente; el material desechado debe ser eliminado.
- c. Los almacenes deben contar con suficientes pasillos para permitir el fácil acceso a todo material de los estantes.
- d. Arreglar o componer los desperfectos que impidan el normal desarrollo de las actividades.
- e. Mantener limpias y en orden todas las áreas e instalaciones del CONCYTEC.

Art. N° 18: TRABAJOS EN ALTURA

Para realizar cualquier trabajo en altura y/o a desnivel deberá considerarse lo siguiente:

- a. Se considera el uso obligatorio de equipo de protección para trabajos en altura que genere riesgos.
- b. Utilizar siempre el equipo adecuado de protección contra caídas.

- c. Antes de cada uso se inspeccionará visualmente, en tierra firme, el equipo de protección contra caídas (cinturones, líneas de anclaje, arneses, cuerdas nodrizas, ganchos, conectores) para tratar de detectar: rasgaduras, corrosión o deterioro de los materiales, cortes y daños generales.
- d. Cuando se escoja un punto de anclaje debe ubicarse por encima del nivel de la cabeza del colaborador de manera que la distancia de caída sea lo más corta posible.
- e. Si hubiera personal trabajando en niveles inferiores, deberá colocarse una lona a una distancia apropiada para proteger al personal de caídas de materiales y herramientas.
- f. Si no hubiere nadie trabajando en el nivel inferior, se deberá cercar la proyección del área de trabajo en altura con cinta y un letrero que diga: "PELIGRO NO PASAR".

Art. N° 19: USO DE ESCALERAS

En la selección de escaleras se debe considerar lo siguiente:

- a. La selección del tipo y uso de escaleras portátiles deberá realizarse por el responsable del trabajo a ejecutarse, estas escaleras deberán estar construidas con peldaños y puntos de apoyo antideslizantes.
- b. Las escaleras deben mantenerse libres de aceite, grasa u otro elemento que favorezca el deslizamiento.
- c. Al subir o bajar por una escalera el colaborador no debe tener nada en las manos para poder sujetarse bien.
- d. Las escaleras deben inspeccionarse antes de ser usadas (verificar peldaños, largueros, etc.).
- e. No están permitidas las escaleras de fabricación improvisada.
- f. Debe asegurarse que toda escalera no sea conductora de corriente eléctrica.
- g. No deben piezarse escaleras individuales para obtener tramos más largos o para crear de esa manera una escalera "extensible".
- h. Las escaleras de tijera deben estar abiertas completamente y con el brazo de unión completamente extendido.
- i. Nunca use una escalera de tijera como una escalera lineal.

Otras actividades que sean detectadas como de riesgo para las actividades laborales de los colaboradores serán evaluadas conforme a los estándares de seguridad correspondientes (Decreto Supremo N° 42-F, del 22/05/1964).

VII.- ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

Art. N° 20: ESTADISTICA

El Área de Personal, o la que haga sus veces en cada Unidad Ejecutora, en adelante Área de Personal, llevará cuadros estadísticos de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales de los colaboradores, que se susciten en el CONCYTEC, así como de los visitantes que se vean afectados, con la finalidad de tener un registro actualizado para poder tomar medidas preventivas y correctivas así como la realización de campañas informativas y educativas de los incidentes, accidentes y/o enfermedades ocupacionales.

INSTALACIONES CIVILES

Art. N° 21: CONDICIONES SEGURAS

- a. Todas las construcciones e instalaciones del CONCYTEC serán de construcción segura y firme, a fin de evitar el riesgo de desplome, y deberán reunir las exigencias de los reglamentos de construcción o de las normas técnicas respectivas.
- b. Los techos tendrán suficiente resistencia para proteger a los colaboradores de las condiciones climatológicas normales de la zona donde están ubicadas, y cuando sea necesario, para soportar la suspensión de las cargas.
- c. Los cimientos y pisos tendrán suficiente resistencia para sostener con seguridad las cargas para las cuales han sido calculadas y no serán sobrecargadas.

Art. N° 22: OCUPACIÓN DEL PISO Y LUGARES DE TRANSITO

- a. Las instalaciones de cualquier tipo que se efectúen dentro del local de propiedad del CONCYTEC, deberán ser efectuadas en forma tal que permita su funcionamiento normal sin riesgo para los colaboradores.
- b. En el local del CONCYTEC, por ningún motivo, se acumulará materiales en los pisos, debiendo existir los espacios necesarios para transitar sin problemas.
- c. En las condiciones normales, los pisos, escalones y descansos no serán resbaladizos, deslizantes, ni contruidos con materiales que debido al uso lleguen a serlo.
- d. En las escaleras y lugares semejantes donde los resbalones pueden llegar a ser especialmente peligrosos, se colocarán superficies antideslizantes.

Art. N° 23: CONDUCTORES ELECTRICOS

Los conductores eléctricos, excepto los cables colgantes, estarán entubados en conductos de metal o cables armados. Todas las partes de los aparatos eléctricos en los pozos o en cabinas, estarán apropiadamente encerrados para protegerlos de contactos accidentales.

Art. N° 24: RESGUARDO DE EQUIPOS ELECTRICOS

Los equipos y elementos eléctricos portátiles, o no, tendrán conexión a tierra, por medio de conductores que serán de baja resistencia y suficiente capacidad para poder llevar con seguridad el caudal más fuerte de corriente. Para este efecto el CONCYTEC contará con pozos a tierra construidos con las especificaciones técnicas correspondientes.

Adicionalmente se protegerán todas las partes de los equipos que pueden significar riesgo para los colaboradores, a menos que estén construidos o colocados de tal manera que eviten que una persona y objeto entre en contacto con ellos.

Art. N° 25 INSTALACION DE EQUIPOS

Para la instalación de un nuevo equipo o partes de un equipo, el CONCYTEC se ocupará que estén colocados y protegidos de tal manera que respondan a las prescripciones de seguridad y a las recomendaciones del fabricante.

Art. N° 26: MANIPULACION DE LOS EQUIPOS

Ninguna persona quitará o anulará los resguardos, aparatos de seguridad o dispositivos de seguridad que protegen un equipo o una parte peligrosa del mismo, salvo cuando el equipo este detenido y personal especializado efectúe reparaciones u operaciones de mantenimiento, al término de las cuales se colocaran de inmediato los resguardos, aparatos u otros dispositivos de seguridad.

Art. N° 27: DEFECTOS EN EQUIPOS

Los colaboradores darán cuenta inmediata al Área de Abastecimiento, o la que haga sus veces en cada Unidad Ejecutora, en adelante Área de Abastecimiento, de los defectos o deficiencias que descubran en un equipo, resguardo, aparato o dispositivo, a efectos de detener su funcionamiento o prohibir su uso, hasta que se hayan hecho las reparaciones necesarias. El Área de Abastecimiento colocará los avisos de prevención respectivos.

ESCALERAS, PUERTAS DE SALIDA

Art. N° 28: ACCESO A ESCALERAS Y PUERTAS DE SALIDA

- Todos los accesos de escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle o un lugar seguro sea clara.
- Las puertas de salida estarán colocadas de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieren el acceso o la visibilidad de las mismas.
- Las salidas estarán instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia.
- Las puertas y pasadizos de salida, serán claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y estarán dispuestos de tal manera que sean de fácil ubicación.

INSPECCIONES PARA VERIFICAR ESTANDARES DE SEGURIDAD

Art. N° 29: Periódicamente el CONCYTEC realizará inspecciones para revisar y verificar el cumplimiento de estándares de seguridad, de acuerdo a las Normas técnicas vigentes. La inspección tomará en cuenta lo siguiente:

- **Parte física:** Corregir todas las fallas que se hayan generado debido al deterioro normal de las edificaciones, materiales y equipos, ocurridas como causa del uso continuo.
- **Mantenimiento:** Verificar el cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo de los equipos y la revisión de los registros de mantenimiento. Asimismo, constatar la existencia de los elementos para efectuar el mantenimiento preventivo.
- **Orden:** Verificar la organización y buen estado en general del local del CONCYTEC.
- **Entrenamiento:** Verificar el nivel de entrenamiento y capacitación del personal en temas vinculados a Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Equipo de Seguridad:** Verificar la existencia y uso del equipo de seguridad adecuado.

REQUISITOS MINIMOS DE SEGURIDAD

ACCIDENTES ELECTRICOS

Art. N° 30: CONDICIONES ESPECÍFICAS DE INSTALACION

Todos los equipos e instalaciones eléctricas deberán ser instalados y conservados de manera que prevengan tanto el peligro de contacto con los elementos a tensión como el riesgo del incendio.

Art. N° 31: OBTENCION DE ENERGIA ELECTRICA

Sólo se podrá obtener energía eléctrica de toma corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados, quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.

Art. N° 32: HERRAMIENTAS PARA TRABAJOS ELECTRICOS

Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares que se encuentren debidamente aisladas o aprobadas por el CONCYTEC para dicho trabajo. Antes de proceder a reemplazar fusibles defectuosos, deberá desenergizarse el circuito que corresponda.

VIII.- PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA

A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Art. N° 33: El CONCYTEC estará provisto de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapte a los riesgos particulares que éstos presentan; las personas entrenadas en el uso correcto de este equipo se hallarán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.

Art. N° 34: El Equipo y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendio deberán ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en casos de incendio.

PASILLOS Y PASADIZOS

Art. N° 35: En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no será menor de 60 cm.

Art. N° 36: Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 m, y que conduzcan directamente a la salida.

ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Art. N° 37: Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle sea clara.

Art. N° 38: Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Art. N° 39: Las salidas estarán instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 m.

Art. N° 40: Las puertas y pasadizos de salida serán claramente marcados con señales que indique la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

CONDICIONES GENERALES

Art. N° 41: El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: Oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego. Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en:

- INCENDIO CLASE A: son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- INCENDIO CLASE B: son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: Gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
- INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, reóstatos, etc.

Art. N° 42: Cualquier trabajador de la entidad que detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:

- a. Dar la alarma interna y externa.
- b. Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios. (Si lo hubiera va)
- c. Seguir las indicaciones de las brigadas correspondientes. (Si lo hubiera va)
- d. Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana

Art. N° 43: CONSIDERACIONES GENERALES IMPORTANTE:

- a. La mejor forma de combatir incendios es evitando que éstos se produzcan.
- b. Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c. No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d. Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e. Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios. (si se cuenta con este medio)

- f. En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g. La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h. Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

AGUA: ABASTECIMIENTO USO Y EQUIPO (Estos artículos van si se cuenta con este medio)

Art. N° 44: La entidad garantizará un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (Clase A).

Art. N° 45: Las bombas para incendios estarán situadas y protegidas de tal modo que no se interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.

Art. N° 46: Los grifos contra incendios deberán ser de fácil acceso y estarán conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.

Art. N° 47: En los incendios de tipo B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

EXTINTORES PORTÁTILES

Art. N° 48: La entidad, dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Art. N° 49: Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Art. N° 50: Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 Kg. Se colgarán a una altura máxima de 1.50 m medidos del suelo a la parte superior del extintor

Art. N° 51: Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO₂), para su extinción.

SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

Art. N° 52: La entidad dispondrá de un número suficiente de estaciones de alarma operados a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizados.

Art. N° 53: En la entidad se realizarán ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El programa anual de instrucciones y ejercicios de seguridad industrial se iniciará desde el mes de enero de cada año.

Art. N° 54: En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como "SALIDA".

Art. N° 55: Para combatir los incendios que puedan ocurrir, la entidad formará la brigada contra incendios.

B.- ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

Art. N° 56: No se permitirá que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales serán destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Art. N° 57: Se dispondrá de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea, en los lugares de trabajo donde éstos se produzcan.

Art. N° 58: Diariamente el encargado de limpieza recolectará los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la entidad.

C.- SEÑALES DE SEGURIDAD

OBJETO

Art. N° 59: El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. N° 60: Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Art. N° 61: Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

- Círculo : 20 cm de diámetro
- Cuadrado : 20 cm. de lado
- Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base
- Triángulo equilátero : 20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5 y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EL LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. N° 62: Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos , el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal , el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.

Art. N° 63: Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínima el 50% de área de la señal.

Art. N° 64: Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Art. N° 65: Las señales informativas se ubicarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

SEÑALES BASICAS

Art. N° 66: Es la señalización mínima con la que debe contar el CONCYTEC.

- Medios de escape o evacuación.
- Sistemas y equipos de prevención contra incendios.
- Zona segura.

Todos los equipos y áreas de riesgo deberán ser señalizados haciendo uso de los carteles o señales correspondientes. Esto le proporcionará al colaborador una clara y apropiada información para actuar rápidamente. Las señales deberán ser reconocidas por sus colores y las áreas en las que serán ubicadas.

Art. N° 67: TABLEROS DE DISTRIBUCION, INTERRUPTORES Y CIRCUITOS ELECTRICOS

Los tableros de distribución, interruptores y circuitos eléctricos deberán contar con la señal de "PELIGRO - ALTO VOLTAJE". Asimismo, todo interruptor debe tener una clara indicación de lo que controla.

Art. N° 68: PUERTA DE INGRESO O SALIDA

Las puertas de ingreso o salida tendrán las siguientes señales:

"SALIDA" - Puertas utilizadas para egreso de emergencia deben tener señal vistosa.

Cualquier pasaje, vía de acceso, escalera que no sea considerada como una vía de salida y la cual puede ser erróneamente confundida con una vía de salida deberá estar identificada con una señal de "NO SE USE COMO SALIDA".

Art. N° 69: EXTINTORES

Los extintores tendrán las siguientes señales:

- "EXTINTORES ANTI-INCENDIOS" - Debe apuntar con una flecha hacia el extintor.

- Etiqueta de inspección donde figure la periodicidad de la inspección realizada al extintor. Esta etiqueta debe tener las iniciales de la persona que ejecutó la inspección.

D.- MEDIDAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD OCUPACIONAL

Art. N° 70: ILUMINACION

En lo posible, el CONCYTEC dotará de adecuada iluminación natural a todas sus instalaciones.

En aquellos casos en que sea necesario, la iluminación natural se complementará, con iluminación artificial en cualquiera de sus formas, siempre que:

- Ofrezcan garantías de seguridad.
- No vicie la atmosfera.
- No presente peligro de incendio, y
- No afecte la salud de los colaboradores.

En casos de emergencia, se contará con luces de emergencia instalados en lugares estratégicos del centro de trabajo.

Art. N° 71: ILUMINACION ARTIFICIAL

La iluminación artificial deberá tener intensidad uniforme, adecuada y distribuida de tal manera que los lugares donde se efectúe labores, se encuentren suficientemente iluminados y en todo caso no se proyecten sombras o produzcan deslumbramientos que puedan lesionar la vista de los colaboradores.

Art. N° 72: TEMPERATURA

En todas las instalaciones del CONCYTEC se mantendrán, durante las horas de labor, una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los colaboradores, ya sea por medios naturales y/o artificiales.

Art. N° 73: VENTILACION

En el local de trabajo se mantendrá, por medio natural y/o artificial, condiciones de ventilación adecuadas para mantener el suficiente suministro de aire, evitar el aire viciado y las corrientes dañinas.

Art. N° 74: LIMPIEZA DE LUGARES DE TRABAJO

- a. Los accesos y ambientes del CONCYTEC deben mantenerse limpios; para tal fin contarán con recipientes para la disposición de los residuos y basuras según las normas de clasificación y disposición de residuos.
- b. Habrá letreros de advertencia en las zonas donde se está realizando las actividades de limpieza.
- c. Los desperdicios de materiales inflamables y combustibles deben depositarse en recipientes y lugares apropiados expresamente acondicionados, de acuerdo a su clasificación.

Art. N° 75: SERVICIOS HIGIENICOS

- a. El CONCYTEC cuenta con servicios higiénicos adecuados y separados por cada sexo, con su debida señalización.
- b. Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados, en el periodo de la jornada laboral de trabajo.

Art. N° 76: RUIDOS Y VIBRACIONES

- a. La entidad deberá realizar el diagnóstico e identificación de los tipos de ruido, el personal expuesto al ruido, el ciclo de trabajo y tipos de instrumentos que se deben utilizar para contrarrestar los efectos del ruido al que están expuestas las personas durante la jornada laboral de trabajo.
- b. Los ruidos y vibraciones se evitarán o reducirán en lo posible en su foco de origen, tratando de aminorar su propagación en las áreas de trabajo.
- c. El nivel máximo de exposición establecido para el ruido equivalente en una jornada de ocho horas es de 85 decibeles.

Art. N° 77: ENFERMEDADES OCUPACIONALES

La enfermedad profesional es aquella contraída como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en el que se ha visto obligado a trabajar.

La Entidad identificará las actividades con riesgos, para aplicar medidas de control y prevención de los diversos factores que podrían conducir a la generación de una enfermedad ocupacional.

No se considera enfermedad ocupacional a las enfermedades de carácter endémico que prevalecen de acuerdo a la temporada o estación.

E.- MEDIDAS ESPECÍFICAS DE UTILIZACION DE VEHICULOS Y MOTOS

Art. N° 78: Cuando el CONCYTEC asigne a un trabajador un vehículo como condición de trabajo, éste tendrá en cuenta lo siguiente:

- Revisar que el vehículo cuente con el mantenimiento requerido, y de ser el caso, solicitarlo al Área de Abastecimiento.
- En caso de usar moto es obligatorio usar casco.
- Recordar que la capacidad visual disminuye a elevada velocidad.
- Recordar que el poder de frenado en lluvia varía.
- A mayor velocidad mayor longitud en distancia de detenimiento.
- En caso de robo o accidente, comunicarse con la central de emergencia del Seguro contratado y el Área de Abastecimiento.

F.- PRIMEROS AUXILIOS

GENERALIDADES

Art. N° 79: El principal objetivo de los primeros auxilios, es la de evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada. Otro de los objetivos principales es que mediante los mismos se brinde un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

REGLAS GENERALES

Art. N° 80: Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga éstas reglas básicas:

- Evite el nerviosismo y el pánico.
- Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), haga el tratamiento adecuado sin demora.
- Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- Avisé al médico inmediatamente.

TRATAMIENTOS

SHOCK

Art. N° 81: Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:

- Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- Evitar al paciente el enfriamiento, se le debe abrigar con una frazada y llevarlo al médico.

HERIDAS CON HEMORRAGIAS

Art. N° 82: Seguir el siguiente tratamiento:

- Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- Si la hemorragia persiste aplique el torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- Conduzca al herido al hospital.
- Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

FRACTURAS

Art. N° 83: Siga el siguiente tratamiento:

- No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

QUEMADURAS

Art. N° 84: Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en de 1er, 2do, y 3er grado.

- a. Para quemaduras leves o de 1er grado se puede aplicar unguento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b. Para quemaduras de 2do y 3er grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.

RESPIRACIÓN BOCA A BOCA:

Art. N° 85: Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por si misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta se puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a. Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b. Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c. Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia adelante con la otra mano tape los orificios nasales (esto evita la pérdida del aire).
- d. Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e. Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. N° 86: La entidad abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

- a. Instrumentos: tijeras pinzas navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes etc.
- b. Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- c. Drogas: Agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio cromo, Picrato de Butesin, jabón germicida, aspirina (o equivalente), antibióticos, calmantes de dolor, etc.

G.- REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA

Art. N° 87: En caso de emergencia llamar a los siguientes números telefónicos de acuerdo a la ocurrencia:

AMBULANCIAS

CRUZ ROJA 423-7779
 BOMBEROS CENTRAL 222-0222/472-3333/445-7447/ 467-0638
 116

ASISTENCIAS PÚBLICAS

EMERGENCIAS PARA ADULTOS 265-4955
 CENTRO ANTIRRABICO 425-6313

EMERGENCIAS POLICIALES

SERVICIO DE EMERGENCIA-PNP 105
 ESCUADRÓN DE EMERGENCIA - PNP 432-2236 SERENAZGO
 PNP
 ROBO DE VEHÍCULOS - DIROVE 3228-0207
 UDE - DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS 433-5991

EMERGENCIA DE SERVICIO PÚBLICO

FALTA DE AGUA - ZONAL ESTE 436-2203
 MORGUE CENTRAL LIMA 328-8590
 DEFENSA CIVIL LIMA 224-3451

URGENCIA MÉDICA

HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO 328-0028 / 3281424
 HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE 362-8619 / 362-4833
 CLINICA MONTEFIORI 437-0900 / 435-0065
 CLINICA VITARTE 494-2959 / 494-2973 / 494-2965
 • Emergencias 494-2981
 HOSPITAL GUILLERMO ALMENARA 324-2983 / 324-2449

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del CONCYTEC, el mismo que consta de catorce (14) folios, que visado y sellado forma parte de la presente Resolución de Presidencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina General de Administración será la encargada de difundir entre el personal del Pliego CONCYTEC el presente Reglamento Interno, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al responsable del Portal de Transparencia para su publicación en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese

